[illegible] de oficio quatro mrs:
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

las a Veci. de tengan por dho mi Consejo de la Cam.a
gro para otro tribunal alguno que pa
todo lo anreferido y qualq.r cosa y parte dello
de Este poder mas Amplio y la Comision mas
amplia que de dro. se requiere y sea necesaria
con sus yncidencias y dependencias anexidades y
conexidades y sin limitacion de tiempo ni
tiempo alguno con adbertencia de que los
dhos quentos [illegible] lo ha de aber
de tomar a las Villas y lugares que no lo
hubieren dado en los ultimos tres años se
que a de Cumplirse este termino no a de
pedirles los dineros mas en los lug.res
de dha Merindad a de tomar lo necess.o
Dn. Bizente de quadros Cav.o del orden de
Santiago mi ayuda de Camara y Contador
de los tributos de mi Consejo della fho
en Madrid a dos de feb.ro de mill setez.os
y diez y seis = Yo el Rey = Por mdo. del
Rey nro. señor = Dn. Fran.co de quincozes = to
me la razon = Dn. Bizente de quadros ——
obedezimt.o de dho R.l despacho por [illegible]